



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Demandante	Fabián Leonardo Álvarez Rodríguez
Causante	Manuel Antonio Álvarez Cohecha (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00382 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Septiembre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 17 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\*Debe manifestar si conoce la existencia de otros herederos e indicar el nombre y la dirección de todos los herederos conocidos, así como de la cónyuge sobreviviente (Arts. 82.11 y 488.3 CGP).

\* Debe aportar prueba de la calidad de herederos y de cónyuge, con la cual cita a los señores Manuel Horacio Álvarez Marulanda, Juliana Álvarez Marulanda y Florencia Marulanda (Arts. 82.11, 85 y 489.8 CGP).

\* Debe allegar un **avalúo** de los bienes relictos y deudas de la herencia como anexo. (Art. 489.6 y 82.11 CGP).

\*Falta de anexos exigidos por la ley, adjuntar copia para el archivo del juzgado (Arts. 90.2 y 89 CGP).

**NOTÍFIQUESE,**

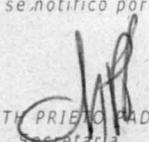
  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 115 Del

**27 SEP 2017**

  
AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria